

FORMACIÓN CONTINUA - CEAR LATINOAMERICANO

REGLAMENTO ÉTICO

PREÁMBULO

El Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas -CEAR LATINOAMERICANO- se compromete a mantener los más altos estándares éticos y profesionales en todas sus actividades académicas. Este reglamento establece los principios y normas que guiarán el comportamiento de docentes y alumnos, fomentando un ambiente de respeto, integridad y excelencia académica.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Respeto mutuo

Todos los miembros de la comunidad académica deben tratarse con respeto y consideración, valorando la diversidad de opiniones y experiencias.

Artículo 2.- Integridad académica

La honestidad y la integridad son fundamentales en todas las actividades académicas. Se prohíben estrictamente el plagio, el fraude y cualquier forma de deshonestidad académica.

Artículo 3.- Confidencialidad

La información personal y académica debe ser tratada con confidencialidad y utilizada únicamente para fines legítimos y autorizados.

Artículo 4.- Compromiso con la excelencia

Se espera que todos los miembros de la comunidad se esfuercen por alcanzar los más altos niveles de calidad en sus actividades académicas y profesionales.

Artículo 5.- Responsabilidad y profesionalismo

Los docentes y alumnos deben asumir la responsabilidad de sus acciones y comportarse de manera profesional en todo momento.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 6.- Preparación y actualización

Los docentes deben preparar sus clases con anticipación y mantenerse actualizados en su campo de especialización.

Artículo 7.- Transparencia y honestidad

Los docentes deben ser transparentes y honestos en sus evaluaciones, brindando retroalimentación constructiva y objetiva a los alumnos.

Artículo 8.- Respeto a los estudiantes

Los docentes deben tratar a los estudiantes con respeto y equidad, promoviendo un ambiente inclusivo y libre de discriminación.

Artículo 9.- Protección de confidencialidad

Los docentes deben proteger la confidencialidad de la información personal y académica de los estudiantes.

Artículo 10.- Ética en la evaluación

Las evaluaciones deben ser justas y basadas en criterios claros y previamente comunicados a los estudiantes.

Artículo 11.- Desarrollo profesional

Los docentes deben participar en actividades de desarrollo profesional para mejorar sus habilidades pedagógicas y conocimientos en su área de especialización.

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Honestidad académica

Los alumnos deben realizar sus trabajos y exámenes de manera honesta, sin incurrir en plagio, fraude o cualquier otra forma de deshonestidad.

Artículo 13.- Respeto a los docentes y compañeros

Los alumnos deben tratar a sus docentes y compañeros con respeto y consideración, contribuyendo a un ambiente de aprendizaje positivo.

Artículo 14.- Participación activa

Se espera que los alumnos participen activamente en las actividades académicas, cumplan con las tareas asignadas y asistan puntualmente a las clases.

Artículo 15.- Respeto de confidencialidad

Los alumnos deben respetar la confidencialidad de la información personal y académica de sus compañeros y docentes.

Artículo 16.- Uso responsable de los recursos

Los alumnos deben utilizar los recursos de la institución de manera responsable, evitando el daño o mal uso de las instalaciones y equipos.

Artículo 17.- Cumplimiento de normas

Los alumnos deben cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos por CEAR LATINOAMERICANO, incluyendo este reglamento ético.

CAPÍTULO IV: SUPUESTOS ESPECÍFICOS O CAUSALES DE SANCIÓN

Artículo 18.- Supuestos de sanción

Las acciones que constituyen violaciones a este reglamento y que pueden resultar en sanciones incluyen, pero no se limitan a:

1. Conducta despectiva, discriminatoria o violenta hacia cualquier miembro de la comunidad académica.
2. Revelación no autorizada de información confidencial.
3. Destrucción o mal uso de los recursos de la institución.
4. Incumplimiento de las normas y reglamentos de CEAR LATINOAMERICANO.

5. Suplantación de identidad en evaluaciones o actividades académicas.
6. Manipulación o falsificación de documentos académicos.
7. Uso indebido de tecnología y redes de la institución para actividades no autorizadas.
8. Acoso sexual o cualquier forma de acoso hacia miembros de la comunidad académica.
9. Consumo o distribución de sustancias prohibidas durante las actividades académicas.
10. Participación en actividades que comprometan la seguridad o el bienestar de la comunidad académica.
11. Incitación o participación en actividades que interrumpan el normal desarrollo de las clases o eventos académicos.
12. Falsificación de firmas o autorizaciones en documentos oficiales de la institución.

CAPÍTULO IV: SUPUESTOS ESPECÍFICOS O CAUSALES DE SANCIÓN

Artículo 19.- Infracciones leves

Las infracciones leves pueden incluir:

1. Retrasos injustificados en la entrega de trabajos o asistencia a clases.
2. Uso inapropiado de recursos institucionales sin causar daño significativo.
3. Faltas menores de respeto en la comunicación diaria.
4. Uso de dispositivos electrónicos en clase sin permiso del docente.
5. Ausencia injustificada en las actividades académicas.
6. Tardanzas reiteradas injustificadas a clases o actividades programadas.
7. Incumplimiento de plazos administrativos menores (ej. documentos no académicos).

Artículo 20.- Sanciones para infracciones leves

Las sanciones para infracciones leves pueden incluir:

1. Amonestaciones verbales.
2. Participación obligatoria en talleres o sesiones de orientación.
3. Restricción temporal del uso del campus virtual.
4. Reuniones de seguimiento con un asesor académico o tutor.

Artículo 21.- Infracciones moderadas

Las infracciones moderadas pueden incluir:

1. Incidentes de plagio menores.
2. Reiteración de conductas inapropiadas previamente sancionadas como leves.
3. Faltas de respeto continuas hacia miembros de la comunidad académica.
4. Manipulación o falsificación de documentos académicos menores.
5. Uso indebido de tecnología y redes de la institución para actividades personales no autorizadas.
6. Desobediencia a las instrucciones de los docentes o personal administrativo.
7. Participación en actividades que interrumpan temporalmente el normal desarrollo de las clases.

Artículo 22.- Sanciones para infracciones moderadas

Las sanciones para infracciones moderadas pueden incluir:

1. Amonestaciones escritas.
2. Suspensión temporal de actividades académicas.
3. Proyectos de recuperación académica o comportamental.
4. Restricción de participación en actividades académicas, extracurriculares y eventos institucionales.
5. Supervisión y seguimiento regular por parte de un asesor académico.
6. Obligación de presentar disculpas formales a las partes afectadas.

Artículo 23.- Infracciones graves

Las infracciones graves pueden incluir:

1. Fraude académico significativo.
2. Conductas discriminatorias, despectivas o violentas.
3. Revelación de información confidencial de manera intencional.
4. Daño significativo a los recursos de la institución.
5. Suplantación de identidad en evaluaciones o actividades académicas.
6. Manipulación o falsificación de documentos oficiales importantes.
7. Acoso sexual o cualquier forma de acoso hacia miembros de la comunidad académica.
8. Consumo o distribución de sustancias prohibidas durante actividades académicas.

9. Participación en actividades que comprometan la seguridad o el bienestar de la comunidad académica.
10. Incitación o participación en actividades que interrumpan gravemente el normal desarrollo de las clases o eventos académicos.

Artículo 24.- Sanciones para infracciones graves

Las sanciones para infracciones graves pueden incluir:

1. Suspensión prolongada.
2. Expulsión de la institución.
3. Anulación de títulos, certificados o diplomas obtenidos fraudulentamente.
4. Notificación a las autoridades pertinentes según la gravedad del caso.

CAPÍTULO IV: SUPUESTOS ESPECÍFICOS O CAUSALES DE SANCIÓN

Artículo 25.- Recepción de la denuncia

La denuncia se recibe y se registra formalmente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su presentación.

Artículo 26.- Notificación a las partes involucradas

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, el Área Académica notificará por escrito a todas las partes involucradas sobre el inicio de la investigación. La notificación incluirá un resumen de la denuncia y el procedimiento a seguir.

Artículo 27.- Recopilación de evidencias

El Área Académica dispondrá de un período de diez (10) días hábiles para recopilar todas las evidencias pertinentes, incluyendo entrevistas con las partes involucradas, testimonios de testigos, revisión de documentos y otros materiales relevantes.

Artículo 28.- Derechos de los involucrados

Todas las partes tendrán el derecho de:

- Ser informadas sobre las acusaciones y el proceso de investigación.
- Presentar pruebas y testigos en su defensa.
- Ser escuchadas en una reunión con el comité investigador.
- Recibir apoyo y asesoría durante el proceso.

Artículo 29.- Evaluación de evidencias

Una vez recopiladas todas las evidencias, el comité investigador del Área Académica analizará la información y elaborará un informe preliminar en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 30.- Presentación del informe preliminar

El informe preliminar será presentado a las partes involucradas, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para responder y presentar cualquier observación o evidencia adicional.

Artículo 31.- Decisión final

El comité investigador del Área Académica evaluará las observaciones y cualquier nueva evidencia presentada para emitir una decisión final en un plazo de cinco (5) días hábiles. La decisión incluirá la determinación de la culpabilidad y la sanción correspondiente, si procede.

Artículo 32.- Notificación de la decisión

La decisión final será notificada por escrito a todas las partes involucradas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

Artículo 33.- Apelaciones

Los sancionados tienen derecho a apelar las decisiones disciplinarias. Las apelaciones deben ser presentadas por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y serán revisadas por un comité designado para tal fin. El proceso de apelación seguirá los siguientes pasos:

- Recepción de la apelación: La apelación se recibe y se registra formalmente en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde su presentación.
- Revisión de la apelación: El comité designado revisará la apelación, evaluará la evidencia existente y cualquier nueva evidencia presentada. Este proceso se llevará a cabo en un plazo de diez (10) días hábiles.

- Decisión sobre la apelación: El comité emitirá una decisión sobre la apelación, que puede confirmar, modificar o revocar la sanción inicial. La decisión será notificada por escrito a todas las partes involucradas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

CAPÍTULO IV: SUPUESTOS ESPECÍFICOS O CAUSALES DE SANCIÓN

Artículo 34.- Denuncias y quejas

Cualquier miembro de la comunidad académica puede presentar una denuncia o queja sobre una posible violación de este reglamento. Las denuncias deben ser dirigidas al Área Académica y presentadas al correo electrónico: canaldedenuncias@cearlatinoamericano.edu.pe.

Artículo 35.- Investigación

El Área Académica llevará a cabo una investigación exhaustiva y confidencial de todas las denuncias, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Artículo 36.- Determinación de sanciones

El Área Académica determinará la sanción apropiada según la gravedad de la infracción y de acuerdo con los procedimientos establecidos por CEAR LATINOAMERICANO.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Divulgación

Este reglamento será difundido a todos los miembros de la comunidad académica de CEAR LATINOAMERICANO y estará disponible en la página web de la institución.

Artículo 38.- Revisión y actualización

Este reglamento será revisado periódicamente para asegurar su relevancia y efectividad, y podrá ser actualizado conforme a las necesidades de la institución y los cambios en la normativa aplicable.

Artículo 39.- Interpretación

Cualquier duda o conflicto en la interpretación de este reglamento será resuelto por el Área Académica de CEAR LATINOAMERICANO.

Artículo 40.- Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y será aplicable a todos los miembros de la comunidad académica de CEAR LATINOAMERICANO desde esa fecha en adelante.